



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1189/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022  
(E. E. N° 2022-17-1-0002086, Ent. N° 1667/2022)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) – Dirección General Impositiva (D.G.I.) relacionadas con la Licitación Pública N° 8/2021, convocada para la *“Contratación del servicio mensual de soporte técnico y actualización de versiones de software IBM COGNOS, INFOSPHERE y SPSS”*;

**RESULTANDO:** 1) que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado, el plazo de la contratación comenzará desde el vencimiento de las 48 horas de recibida vía mail la Orden de Compra por el adjudicatario o desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por hasta dos períodos anuales y consecutivos, previo a la constatación de que el gasto emergente de la presente Licitación esté incluido en el presupuesto quinquenal;

2) que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del T.O.C.A.F., en el Diario Oficial con fecha 6 de octubre de 2021 y en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 7 de octubre de 2021;

3) que la Administración dispuso en tres oportunidades la prórroga de la Apertura de Ofertas, siendo la primera de ellas desde el 28 de octubre al 8 de noviembre de 2021, la segunda desde el 8 al 22 de noviembre de 2021 y la tercera desde el 22 al 26 de noviembre de 2021, todo lo cual fue publicado en la página web de A.R.C.E. y en el Diario Oficial;



# TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que al Acto de Apertura realizado con fecha 26 de noviembre de 2021, se presentó únicamente a cotizar la empresa ATEL S.A.;

5) que con fecha 3 de diciembre de 2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresó que, desde el punto de vista formal, la oferta presentada por ATEL S.A. resulta válida;

6) que con fecha 15 de diciembre de 2021, la División Informática, luego de realizar un análisis desde el punto de vista técnico, recomendó la adjudicación a ATEL S.A. por la suma total de U\$S 111.721,05 más I.V.A. y corresponde al período 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, de acuerdo al Artículo 27 del Pliego, solicita realizar contrato renovable por dos períodos anuales y consecutivos (años 2024 y 2025);

7) que con fecha 27 de diciembre de 2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresó lo siguiente:

7.1) recomendar al Ordenador competente adjudicar la presente contratación a la empresa ATEL S.A. de acuerdo al siguiente cuadro:

| Descripción                                                                                             | Cantidad (meses) | Precio Unitario mensual s/impuesto en U\$S | Precio Total s/impuesto en U\$S |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Ítem 1: Servicio mensual de soporte técnico y actualización de versiones de software</b>             |                  |                                            |                                 |
| <u>Flexpoints Cantidad: 483.000 puntos</u>                                                              |                  |                                            |                                 |
| Pago anual al comienzo del contrato                                                                     | 1                | 61.857                                     | 61.857                          |
| Cuota mensual                                                                                           | 12               | 1.288                                      | 15.456                          |
| <u>IBM SPSS Forecasting Authorized. Cantidad: 1</u>                                                     |                  |                                            |                                 |
| Pago anual al comienzo del contrato                                                                     | 1                | 2.305                                      | 2.305                           |
| Cuota mensual                                                                                           | 12               | 48                                         | 576                             |
| <u>IBM SPSS Forecasting Concurrent. Cantidad: 1</u>                                                     |                  |                                            |                                 |
| Pago anual al comienzo del contrato                                                                     | 1                | 780,21                                     | 780,21                          |
| Cuota mensual                                                                                           | 12               | 16,2                                       | 194,4                           |
| <u>IBM InfoSphere DataStage and QualityStage Designer Workgroup Edition Concurrent. Cantidad 1:</u>     |                  |                                            |                                 |
| Pago anual al comienzo del contrato                                                                     | 1                | 148                                        | 148                             |
| Cuota mensual                                                                                           | 12               | 3                                          | 36                              |
| <u>DOB6ZLL - IBM InfoSphere Change Data Delivery Processor Value Unit (60 PVU). Cantidad: 3</u>         |                  |                                            |                                 |
| Pago anual al comienzo del contrato                                                                     | 1                | 10.598                                     | 10.598                          |
| Cuota mensual                                                                                           | 12               | 220                                        | 2.640                           |
| <u>DOIPILL - IBM InfoSphere DataStage Workgroup Edition Processor Value Unit (60 PVU). Cantidad: 3.</u> |                  |                                            |                                 |
| Pago anual al comienzo del contrato                                                                     | 1                | 11.399                                     | 11.399                          |



# TRIBUNAL DE CUENTAS

|                                                                            |    |       |            |
|----------------------------------------------------------------------------|----|-------|------------|
| Cuota mensual                                                              | 12 | 237   | 2.844      |
| IBM InfoSphere Information Governance Catalog Authorized User. Cantidad: 1 |    |       |            |
| Pago anual al comienzo del contrato                                        | 1  | 995   | 995        |
| Cuota mensual                                                              | 12 | 20,72 | 248,64     |
| IBM XL C/C++ for AIX. Cantidad: 1                                          |    |       |            |
| Pago anual al comienzo del contrato                                        | 1  | 1315  | 1315       |
| Cuota mensual                                                              | 12 | 27,4  | 328,8      |
| Total sin impuestos U\$S                                                   |    |       | 111.721,05 |
| IVA 22% U\$S                                                               |    |       | 24.578,63  |
| Total oferta U\$S                                                          |    |       | 136.299,68 |

7.2) en forma complementaria ATEL S.A. ofrece 100 horas anuales para implementación de casos de uso de Big Data y deja sin efecto la "Nota 3", pasándose a cumplir lo indicado en todos los términos en el Artículo 27 del Pliego;

7.3) la erogación anual correspondiente al período 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 asciende a U\$S 136.299,68 I.V.A. incluido y según el Artículo 27 del Pliego, se solicita realizar contrato renovable por hasta dos períodos anuales y consecutivos, previo a la constatación de que el gasto emergente de la presente licitación esté incluido en el presupuesto quinquenal;

8) que por Resolución N° 387/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, el Subdirector General de la Dirección General Impositiva en ejercicio de la Dirección General dispuso lo siguiente:

8.1) adjudicar el procedimiento de referencia, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la empresa ATEL S.A., ad referéndum de la certificación de la constancia de disponibilidad de crédito de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 9 y 11 del Decreto N° 295/000 y de la intervención del gasto por el Tribunal de Cuentas, por un monto total de U\$S 136.299,68 I.V.A. incluido, para el período 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de cada año, previo constancia de que el gasto emergente esté incluido en el próximo presupuesto quinquenal;



## TRIBUNAL DE CUENTAS

**8.2)** la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 005, Programa 489, Financiación 1.1, Proyecto 000, Objeto del Gasto 285;

**9)** que el Director de División Control Presupuestario y Financiero con fecha 28 de marzo de 2022 señaló que la Contaduría Central opina que es correcto imputar dicha erogación en el objeto del gasto 285 "*Servicios informáticos y anexos*" como está indicado en el numeral 2° de la Resolución N° 387/2022. Dado que dicho gasto se ejecutará a partir del ejercicio 2023, cuando se habiliten los créditos presupuestales para dicho año en SIIF, se deberán remitir la afectación y compromiso que correspondan;

**10)** que fue verificado por la Administración que la empresa adjudicataria figura inscrita en Estado Activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.);

**11)** que asimismo, luce declaración del oferente de contar con capacidad para contratar con el Estado (Artículo 46 del T.O.C.A.F.);

**12)** que no consta documentación contable;

**CONSIDERANDO: 1)** que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 del T.O.C.A.F. "*la publicación deberá hacerse con no menos de quince días de anticipación a la fecha de apertura de la licitación... Este término podrá ser reducido por el ordenador competente en cada caso, cuando la urgencia o conveniencia así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco o diez días respectivamente*";

**2)** que si bien la publicación en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (Resultando 2) no se efectuó con la antelación suficiente (teniendo en consideración la incidencia del feriado), en aplicación del principio de flexibilidad previsto en el artículo 149 del TOCAF y teniendo en cuenta que, en lo demás, el procedimiento se ajustó a lo previsto en la normativa aplicable, no se formulará observación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

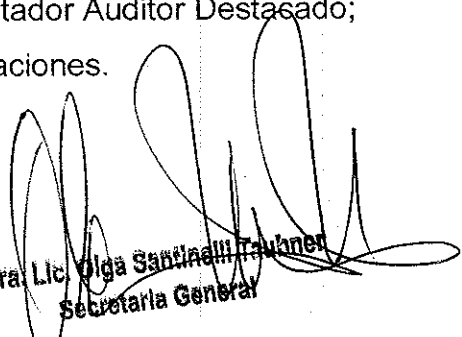
3) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cometer al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto, previo control de su imputación a Objeto del gasto adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 2) Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2 y 3;
- 3) Comunicar al Contador Auditor Destacado;
- 4) Devolver las actuaciones.

aa

  
Gra. Lic. Olga Santillán Trujillo  
Secretaría General

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO**

**ING. MIGUEL AUMENTO:** Dejo constancia que voto discorde a lo aprobado por mayoría en la sesión de referencia, porque comparto los argumentos esgrimidos en los considerandos 2 y 4 del Proyecto de Resolución elevado por la División Jurídica.

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO**

**CR. ENRIQUE CABRERA:** He votado en discordia la resolución de este

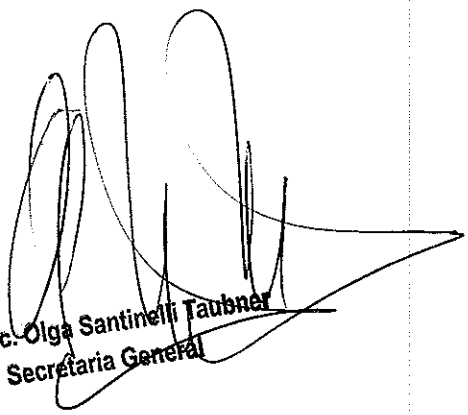


TRIBUNAL DE CUENTAS

expediente, en tanto no comparto lo esgrimido por la mayoría del Tribunal de Cuentas en tanto entiendo que se debió observar este contrato.

En efecto según el considerando 2 del informe elevado, y según el considerando 4 no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958.

Por todo lo expuesto expresamos nuestra discordia a esta resolución.

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General